

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANDAS A.**  
DIRECTOR GENERAL

**LICDA. YEXENIA RUIZ**  
SUBDIRECTORA

**OFICINA**  
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830  
Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá  
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**  
**PUBLICACIONES**  
**PRECIO: B/.1.20**

**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo  
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editores Dominical, S.A.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES  
RESOLUCION Nº 14  
(De 26 de abril de 2004)

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
en uso de sus facultades legales,

### CONSIDERANDO:

Que el Estado otorgó a la empresa GRAVA, S.A., una concesión con derechos exclusivos de extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 919.8 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá e identificada con el símbolo GSA-EXTR(piedra de cantera)95-105;

Que mediante memorial presentado, en tiempo oportuno por la Lic. María Carolina Arroyo, de la sociedad de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en su condición de Apoderados Especiales de la empresa GRAVA, S.A., se solicitó Prórroga de esta concesión, con derechos exclusivos de extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 919.8 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá e identificada con el símbolo GSA-EXTR(piedra de cantera)95-105;

00 MAY 18 AÑO 2004

RECIBIDO EN EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Que el Artículo 14 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el 13 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996, establece que siempre que un contratista haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la ley al momento de la prórroga, ésta se podrá prorrogar;

Que el Artículo 13 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996, expresa que el término o periodo de duración será de 2 años para los concesiones de exploración y de 10 años para las concesiones de extracción;

Que la Ley 32 de 9 de febrero de 1996, es la ley vigente al momento de la solicitud de la primera prórroga de este contrato y la misma contempla lo solicitado por el concesionario;

Que el Recibo de Ingresos N°50732 de 30 de marzo de 2004 de la Dirección General de Recursos Minerales prueba que la concesionaria hizo efectivo el pago de Cuota Inicial a que se refiere el Artículo 271 del Código de Recursos Minerales; )

Que mediante Recibo de la Dirección de Ingresos N°201-30002 de 5 de enero de 2004, se prueba que la concesionaria pagó los cánones superficiales correspondientes de conformidad con el Artículo 210 del Código de Recursos Minerales y mediante Recibo N°7586844 del Municipio de Panamá se prueba el pago realizado por la concesionaria en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996;

Que la concesionaria ha cumplido con todos los requisitos necesarios para tener derecho a lo solicitado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** OTORGAR PRORROGA por el término de diez (10) años contados a partir del 24 de diciembre de 2006, a la concesión de extracción otorgada a la empresa GRAVA, S.A., mediante Contrato N°112 de 11 de diciembre de 1996 e identificada con el símbolo GSA-EXTR(piedra de cantera)95-103, en (1) zona de 919.8 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

**SEGUNDO:** Informar a la empresa GRAVA, S.A., que deberá cumplir con todo lo establecido y lo solicitado por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) al momento de iniciar la prórroga, así como también cumplir con todas las normas vigentes al inicio de la presente prórroga.

**TERCERO:** Informar a la empresa GRAVA, S.A., que deberá pagar al Municipio de Panamá la suma de B/.0.13 por metro cúbico extraído del mineral no metálico, piedra de cantera.

**CUARTO:** Informar a la empresa GRAVA, S.A., que no podrá extraer minerales a menos de 500 mts. de la tubería subterránea de agua propiedad del IDAAN.

**QUINTO:** La concesionaria no podrá extraer minerales a menos de 500 mts. de la línea de transmisión eléctrica.

**SEXTO:** La concesionaria no podrá extraer minerales a menos de 500 mts. de la estación geodésica de Instituto Tommy Guardia localizada en el Cerro Bachiche.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 14 de Ley 109 de 1973, modificada por el Artículo 13 de la Ley N°32 del 9 de febrero de 1996, Ley 41 de 1 de julio de 1998 y sus reglamentos y Contrato N°38 de 16 de junio de 1995.

JOAQUIN E. JACOME DIEZ  
Ministro de Comercio e Industria

REPUBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE VERAGUAS  
CONSEJO MUNICIPAL DE ATALAYA

ACUERDO MUNICIPAL N° 16  
De 19 de abril de 2004

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en el Corregimiento Cabecera del Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas y se faculta al Alcalde del Distrito de Atalaya para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes."

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA,  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO: